

11 FEB 2013
RECIBIDO



Secretaría General.
PLENO 0099/2013.
Punto 5.3
Notificación de Sesión
Ordinaria del Ayuntamiento
de fecha 21 de Enero de
2013.

Lic. Emilio González Márquez
Gobernador del Estado de Jalisco.

L.A.E. Benito Gerardo Carranco Ortiz
Delegado Estatal del IMSS

L.E. Martín J. Guadalupe Mendoza López
Secretario de Finanzas del Estado de Jalisco
Presentes



El suscrito, C. Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del diverso 109 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 21 de Enero de 2013, se dio cuenta del DICTAMEN emitido por las comisiones edilicias de Gobernación y; Salud, de fecha 21 de enero de 2013, mediante el cual se resuelve la iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto se autorice la suscripción y celebración de un convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio de organismos públicos descentralizados, modalidad 38.- Prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y de enfermedades y de maternidad, entre el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tendrá por objeto primordial brindar y proporcionar la seguridad social de atención médica a los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 0092/2013.

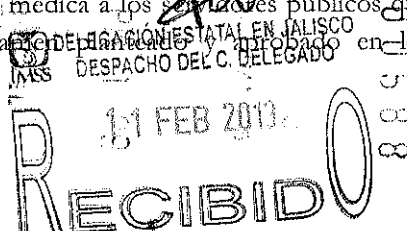
El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de votos** de los Munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 diecisiete a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, el DICTAMEN emitido por las comisiones edilicias de Gobernación y; Salud, de fecha 21 de enero de 2013, mediante el cual se resuelve la iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto se autorice la suscripción y celebración de un convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio de organismos públicos descentralizados, modalidad 38.- Prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y de enfermedades y de maternidad, entre el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tendrá por objeto primordial brindar y proporcionar la seguridad social de atención médica a los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Dictamen de fe y aprobado en los siguientes términos:

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
Presentes**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 47 y 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de fecha 17 diecisiete de Enero de 2013 dos mil trece, los

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



suscritos regidores y miembros integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; y Salud, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Municipal, referente a que se autorice la suscripción y celebración de un convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio de organismos públicos descentralizados, modalidad 38.- Prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y de enfermedades y maternidad, entre el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Instituto del Seguro Social (IMSS), el cual tendrá como objeto primordial brindar y proporcionar la seguridad social de atención médica a los servidores públicos que laboran en el ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES

Como primer antecedente nos permitimos citar, que en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 01 primero de diciembre de 2010 dos mil diez, se presentó por el entonces regidor Carlos Efraín Yerena, una iniciativa que tenía por objeto la celebración y suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Instituto del Seguro Social (IMSS), el cual tendrá como objeto primordial brindar y proporcionar la seguridad social de atención médica a los servidores públicos.

En ese tenor, el ayuntamiento en funciones tuvo a bien turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las entonces comisiones edilicias de Hacienda; Presupuesto y Vehículos; y Salubridad e Higiene, con el apoyo técnico del Síndico Municipal y del Oficial Mayor Administrativo; convocando la comisión de Hacienda.

Posteriormente, en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento, las entonces comisiones edilicias tuvieron a bien emitir un dictamen en el que se resolvía de manera favorable la iniciativa presentada por el entonces regidor Carlos Efraín Yerena.

Bajo ese orden de ideas, en sesión de ayuntamiento celebrada el día 17 diecisiete de Diciembre de 2010 dos mil diez, fue presentado el dictamen emitido por las entonces comisiones de Hacienda; Presupuesto y Vehículos; y Salubridad e Higiene, con el apoyo técnico del Síndico Municipal y del Oficial Mayor Administrativo en el cual resolvía de manera procedente el que se celebrara y suscribiera un convenio entre el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Instituto del Seguro Social (IMSS), el cual tendrá como objeto primordial brindar y proporcionar la seguridad social de atención médica a los servidores públicos que laboran en el ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que, una vez que fue puesto a consideración de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se aprobó bajo la modalidad de Mayoría Calificada el acuerdo número 0333/2010 la suscripción y celebración de un convenio entre el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Instituto del Seguro Social (IMSS), el cual tendrá como objeto primordial brindar y proporcionar la seguridad social de atención médica a los servidores públicos.

Ahora bien, dentro del contenido de dicho acuerdo, en el apartado de puntos resolutivos, en el numeral primero se acordó lo siguiente:

Primero.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos del artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprueba elevar el presente acuerdo a Iniciativa de Decreto ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con el fin de solicitarles se autorice al gobierno del Estado de Jalisco, a otorgar una garantía solidaria para el cumplimiento de las obligaciones que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, adquiera mediante la firma de un Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es el caso, que mediante oficio número OF-DPL 939 LIX, el entonces Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, en el cual informa que se aprobó el acuerdo legislativo número legislativo número 1049-LIX-11, en el que se rechaza la iniciativa de decreto presentada por el Ayuntamiento, en el que solicita autorización para que el titular de H. Poder Ejecutivo del Estado,

pueda suscribir solidariamente como garante, convenio a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo que revisando el contenido del acuerdo legislativo número 1049-LIX-11, en el apartado de la parte resolutive se establece que existe el acuerdo número 22269/LVIII/2008, donde se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para suscribir solidariamente como garante, un convenio a favor de Instituto Mexicano del Seguro Social para el cumplimiento de las obligaciones tanto del poder ejecutivo y judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, los municipios y organismos públicos descentralizados estatales y municipales. Por lo anterior, no es necesario solicitar al Congreso del Estado emita un nuevo decreto sino que solicitar directamente al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, la suscripción del mencionado convenio, invocando y adhiriéndose al decreto antes descrito.

En esa índole, el ejecutivo municipal, advirtiendo la urgente y enorme necesidad de adherirse al Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que el municipio eroga una cantidad muy fuerte y considerable por concepto de servicios médicos municipales, tuvo a bien presentar en sesión ordinaria de ayuntamiento, una iniciativa en la cual retoma el tema de celebrar y suscribir un convenio entre el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Instituto del Seguro Social (IMSS), el cual tendrá como objeto primordial brindar y proporcionar la seguridad social de atención médica a los servidores públicos.

Una vez que fue puesta a consideración del Pleno del Ayuntamiento dicha propuesta, se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Salud. Por ello, en reunión de trabajo y derivado de las conclusiones y a los acuerdos internos tomados en el seno de las comisiones, tenemos a bien ofrecer el presente documento.

Habiendo hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente, a continuación nos permitimos señalar los fundamentos que sustentan los puntos de acuerdo, a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- De la Competencia:

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política Local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 47, 49, 57 y 65 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias de Gobernación; y la de Salud.

II.- Del Objeto del Dictamen

Ahora bien, el presente Dictamen tiene como objeto resolver la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Municipal, referente a que se autorice la suscripción y celebración de un convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio de organismos públicos descentralizados, modalidad 38.- Prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y de enfermedades y maternidad, entre el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Instituto del Seguro Social (IMSS), el cual tendrá como objeto primordial brindar y proporcionar la seguridad social de atención médica a los servidores públicos que laboran en el ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

III.- Del Análisis de lo solicitado De su procedencia y alcance legal

Advertimos que al ser reconocido el municipio como la base territorial de organización política y administrativa del Estado Mexicano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la



Constitución Federal, se desprende que el Ayuntamiento se encuentra facultado expresamente para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y gobierno del Municipio.

Entendemos la difícil situación financiera que atraviesa el municipio, lo cual le impide solventar de manera óptima y eficiente la prestación del servicio médico a favor de sus trabajadores. Esto derivado a que aproximadamente el ayuntamiento eroga la cantidad de hasta casi \$50'000,000.00 cincuenta millones de pesos anuales por concepto de servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales. Suma que en realidad representa más de lo doble que pagaría por estos conceptos al Instituto Mexicano del Seguro Social, sin mencionar la calidad del servicio, atención y cobertura que recibirían los servidores públicos.

Coincidimos que en el artículo 64 de la Ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco, contempla de manera expresa la posibilidad de que el Municipio proporcione la Seguridad Social a sus empleados a través de convenios de incorporación que se celebre preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Apreciamos que contamos con el apoyo y consentimiento de la base laborar sindical, para afiliarlos a la modalidad 38 del Instituto Mexicano del Seguro Social a todos los servidores públicos municipales, cualquiera que sea su nivel en el tabulador laboral, para que esa institución sea la encargada de brindar los servicios de atención médica a los trabajadores, lo cual se puede constatar de acuerdo de revisión salarial emitido el pasado martes 15 quince de Enero de 2013 dos mil trece. Asimismo, se cuenta con el aval y aprobación de afiliar a los trabajadores adscritos al sistema DIF Municipal a dicho acuerdo de voluntades.

Comprendemos que según se desprende del análisis del Convenio de Incorporación Voluntaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social no contempla la posibilidad de incorporar a empleados jubilados y pensionados y que es obligación del Municipio continuar proporcionándoles servicios médicos junto con sus beneficiarios, por lo cual se requiere valorar la posibilidad de firmar diversos acuerdos de voluntades con alguna de las instituciones contempladas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, sometiendo dichas negociaciones para la aprobación correspondiente.

Valoramos que será necesario en su momento, realizar las reformas necesarias al Reglamento de Servicios Médicos Municipales para redefinir los servicios que prestará el Municipio a través de la incorporación de los trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social, y aquellas que no sean contempladas por el convenio de incorporación y que serán prestados directamente por el Municipio como patrón.

En ese orden de ideas, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación en coadyuvancia con la Comisión de Salud, tenemos a bien resolver como procedente la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Municipal, referente a que se autorice la suscripción y celebración de un convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio de organismos públicos descentralizados, modalidad 38.- Prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y de enfermedades y maternidad, entre el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Instituto del Seguro Social (IMSS), el cual tendrá como objeto primordial brindar y proporcionar la seguridad social de atención médica a los servidores públicos que laboran en el ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez que se ha hecho mención de las consideraciones, a continuación nos permitimos señalar el fundamento legal que sustenta el presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

de manera exclusiva y
www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Asimismo, en su artículo 4 se establece la garantía individual que toda persona tiene el derecho a la protección de la salud. Asimismo, se establece en el numeral 123 la obligación del municipio para proporcionar a sus trabajadores los servicios médicos.

En la Ley General de Salud establece como finalidad el derecho a la protección de la salud, el disfrute de servicios de salud que satisfagan oportunamente las necesidades de la población, el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de éstos y el desarrollo de la enseñanza e investigación científica y tecnológica.

Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77, 78 y 116 complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 136 establece que el Ayuntamiento, está obligado a la prestación de los servicios de seguridad social para sus servidores públicos, pudiendo a ese efecto celebrar convenios con dependencias y entidades federales, estatales o con organismos privados dedicados a la realización de la seguridad social.

En el artículo 64 de la Ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco, contempla de manera expresa la posibilidad de que el Municipio proporcione la Seguridad Social a sus empleados a través de convenios de incorporación que se celebre preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que se adjuntan al presente la suscripción y celebración del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio de organismos públicos descentralizados, modalidad 38.- Prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y de enfermedades y maternidad, entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y Instituto del Seguro Social (IMSS), el cual tendrá como objeto primordial brindar y proporcionar la seguridad social de atención médica a los servidores públicos que laboran en el ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo tanto, se autoriza para que en la celebración del instrumento legal comparezcan y suscriban a nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el C. Presidente Municipal, el Síndico Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento. Asimismo, se les autoriza suscribir los demás documentos administrativos y legales necesarios para el eficaz cumplimiento al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se autoriza de conformidad a lo establecido en el decreto número 22269/LVIII/ 2008 girar un atento y respetuoso oficio al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, solicitándole suscribir solidariamente como garante para el cumplimiento de las obligaciones que el municipio adquiera mediante la firma del convenio que se menciona en el numeral primero.

TERCERO.- Se instruye al titular de la Oficialía Mayor Administrativa a realizar todos los trámites y procedimientos que resulten necesarios para el otorgamiento de las prestaciones en dinero, previa entrega por parte del trabajador del dictamen expedido al efecto de los seguros de riesgo y enfermedades de trabajo, enfermedades generales y maternidad con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el supuesto de presentarse dichas eventualidades.

CUARTO.- Se instruye al Síndico Municipal para que inicie negociaciones con alguna institución prevista en el artículo 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para incorporar a

los trabajadores jubilados y pensionados del municipio, informando el resultado de dichas propuestas al Pleno del Ayuntamiento.

QUINTO.- Se turna a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, el Reglamento de Servicios Médicos Municipales, con el objeto de valorar las disposiciones contenidas en el mismo, respecto de los ramos materia del presente acuerdo.

Así mismo, se aprueba que en aquellos casos en que los empleados municipales que se encuentren comprendidos en los supuestos que establecen los artículos 82, 83 y 84, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, será responsabilidad del Ayuntamiento el otorgar la asistencia médica.

Se giran instrucciones para una vez que se haya dado cumplimiento al Punto Primero del presente acuerdo, se rinda un informe a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, respecto de los términos en que fue suscrito el convenio aquí autorizado.

Notifíquese.-



Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco, a 21 de Enero de 2013.
El C. Secretario del Ayuntamiento.

Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez.

C.o.p.-Expediente. PUERTO VALLARTA
C.e.p.- L.A.E. Ignacio Guzmán García.- Oficial Mayor Administrativo